

su trigésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria
1º de diciembre de 1976

31/56. Cuestión de Brunéi

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Brunéi,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁵⁴,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al Territorio, incluido, en particular, el consenso sobre la cuestión adoptado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1974⁵⁵,

Recordando asimismo su resolución 3424 (XXX) de 8 de diciembre de 1975,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Brunéi a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Aprueba* el capítulo relativo a Brunéi del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Observa* que hasta ahora no se ha logrado progreso alguno en la aplicación de la resolución 3424 (XXX) de la Asamblea General;

4. *Insta* a todas las partes interesadas a que tomen medidas para lograr la pronta aplicación de la resolución 3424 (XXX);

5. *Insta nuevamente* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, de acuerdo con su responsabilidad como Potencia administradora, tome todas las medidas que sean de su competencia para facilitar la celebración expeditiva de elecciones libres y democráticas por las autoridades gubernamentales competentes de Brunéi, en consulta con las Naciones Unidas y bajo su supervisión, de conformidad con el derecho inalienable del pueblo de Brunéi a la libre determinación y a la independencia, y pide además que, antes de las elecciones, se levante la prohibición de todos los partidos políticos y regresen a Brunéi todos los exiliados políticos, para que puedan participar libre y plenamente en las elecciones;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, preste plena cooperación al Comité Especial;

7. *Pide* al Comité Especial que mantenga en examen la situación en el Territorio e informe al respecto

⁵⁴ *Ibid.*, cap. XVIII.

⁵⁵ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631), pág. 124, tema 23.

a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

85a. sesión plenaria
1º de diciembre de 1976

31/57. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁵⁶,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

Consciente de la necesidad de acelerar los progresos hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

Teniendo presentes los resultados constructivos logrados como consecuencia de anteriores misiones visitadoras a territorios no autónomos y reiterando su convicción de que el envío de tales misiones es indispensable para conseguir información adecuada y directa respecto de las condiciones existentes en esos territorios, así como de los puntos de vista, los deseos y las aspiraciones de sus habitantes acerca de su estatuto futuro,

Teniendo presente que las Islas Vírgenes de los Estados Unidos requieren la atención y la asistencia continuas de las Naciones Unidas para que su pueblo logre los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas del Territorio, y subrayando la necesidad de diversificar su economía como cuestión de prioridad con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América⁵⁷;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración;

3. *Reafirma su convencimiento* de que las cuestiones de la extensión territorial, la situación geográfica y los recursos limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto al Territorio;

⁵⁶ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), caps. III y XXXI.

⁵⁷ *Ibid.*, cap. XXXI.

4. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a que, en consulta con los representantes del pueblo libremente elegidos, continúe adoptando todas las medidas necesarias para asegurar el logro pleno y rápido de los objetivos enunciados en la Declaración con respecto a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

5. *Insta* a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas posibles para diversificar la economía del Territorio y a que elabore programas concretos de asistencia y desarrollo económico para las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

6. *Pide* a la Potencia administradora que considere favorablemente la posibilidad de invitar a una misión de las Naciones Unidas para que visite a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos con el propósito de observar directamente las condiciones en el Territorio y se entere directamente de las aspiraciones del pueblo acerca de su estatuto político;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno del Territorio, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen los derechos del pueblo a poseer sus recursos naturales y disponer de ellos y a establecer y mantener el control de su futuro desarrollo;

8. *Pide* a la Potencia administradora que siga recurriendo a la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el progreso en todos los sectores de la vida nacional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

9. *Pide* al Comité Especial que continúe buscando los mejores medios para aplicar la Declaración respecto de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, incluso el posible envío de una misión visitadora en consulta con la Potencia administradora, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria
1º de diciembre de 1976

31/58. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁵⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam, en particular sus propias resoluciones 3429 (XXX) de 8 de diciembre de 1975 y 3481 (XXX) de 11 de diciembre de 1975,

Consciente de la necesidad de acelerar los progresos hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Guam,

Deplorando la política de la Potencia administradora, que sigue manteniendo instalaciones militares en Guam en contravención de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Teniendo presentes los resultados constructivos logrados como consecuencia de anteriores misiones visitadoras a territorios coloniales y reiterando su convicción de que el envío de tales misiones es indispensable para conseguir información adecuada y directa respecto de las condiciones existentes en esos territorios, así como de los puntos de vista, los deseos y las aspiraciones de sus habitantes acerca de su estatuto futuro,

Teniendo presente que Guam requiere la atención y la asistencia continuas de las Naciones Unidas para que su pueblo logre los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Guam, y subrayando la necesidad de diversificar su economía como cuestión de prioridad con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam⁵⁹;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración;

3. *Reafirma su convencimiento* de que las cuestiones de la extensión territorial, la situación geográfica y los recursos limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto al Territorio;

4. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a que, en consulta con los representantes del pueblo libremente elegidos, continúe adoptando todas las medidas necesarias para asegurar el logro pleno y rápido de los objetivos enunciados en la Declaración con respecto a Guam;

5. *Desaprueba firmemente* el establecimiento de instalaciones militares en Guam, por ser incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas posibles para diversificar la economía del Territorio y a que elabore programas concretos de asistencia y desarrollo económico para Guam;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que reconsidere su actitud en cuanto a la recepción de misiones visitadoras de las Naciones Unidas y a que permita el acceso de una misión de esa índole al Territorio;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno de Guam, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales, mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen los derechos del pueblo a poseer sus recursos naturales y disponer de ellos y a establecer y mantener el control de su futuro desarrollo;

9. *Pide* a la Potencia administradora que siga recurriendo a la asistencia de los organismos especializados

⁵⁸ *Ibid.*, cap. III, cap. V, anexo IV, y cap. XXIII.

⁵⁹ *Ibid.*, cap. XXIII.